

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 60/2023**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexo de Francisco René Maldonado Navarro, quien se ostenta como Director General de lo Contencioso de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Estado de Sonora, en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad.	<b>10164</b>

Documentales depositadas el veintinueve de mayo del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y recibidas el trece de junio siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexo de quien se ostenta como Director General de lo Contencioso de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Estado de Sonora, quien no adjunta documental alguna que acredite su personería, no obstante lo anterior, con fundamento en los artículos 8<sup>1</sup>, 10, fracción II<sup>2</sup>, en relación con el 59<sup>3</sup> y 68, párrafo primero<sup>4</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene desahogando el requerimiento formulado al Poder Ejecutivo del referido Estado, en proveído de ocho de mayo de este año y, al efecto, exhibe un ejemplar en original del Boletín Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, que contiene la publicación de la Ley número 140, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2023.

<sup>1</sup> **Artículo 8.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

<sup>2</sup> **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...).

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (...).

<sup>3</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>4</sup> **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. (...).

En relación con lo anterior, una vez que el promovente exhiba a este Alto Tribunal copia certificada de la documental con la que acredite fehacientemente su personalidad, se acordará lo que en derecho proceda respecto del apercibimiento de multa decretado en autos.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional abstracto, con apoyo en el artículo 282<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1<sup>6</sup> de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto, y dado lo voluminoso del expediente en que se actúa, **fórmese el Tomo II del cuaderno principal.**

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/ANRP. 5

<sup>5</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>6</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PXDA601213HDFRYL01				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T01:41:29Z / 21/06/2023T19:41:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	4f b2 fb f6 84 78 78 3b da 57 08 85 97 7e 58 3e 96 5c 57 0c b0 97 a6 c2 0d c3 df 5d d2 21 08 82 c6 b3 a0 06 04 2f 3c 46 bc 4f a5 4b de a9 21 f9 81 f7 c0 af b5 09 03 cf e9 71 45 4b 80 87 06 7e 85 42 a8 90 bb fe bc c5 8f dc dd 6d 1c 09 be 62 af c9 fc 59 02 3f b5 c2 29 c6 69 d8 47 f1 ec 58 e7 76 bc 40 18 11 47 b2 10 d2 04 a8 76 51 ab ef 8b ed 23 28 b3 95 f3 4a a9 85 26 b2 9a 66 93 6a 7f cf 20 5e 75 32 be 56 e3 1b 75 2c f3 75 a7 ef fb ed a3 ac 5b f7 a2 66 5a bc 2f aa 07 fe c1 89 e1 18 c5 c9 7b 77 ea 98 7b b4 8b 45 27 07 8e f9 34 5a b5 c0 36 bd 41 c9 40 c1 28 c9 f0 34 96 47 19 00 4f 29 86 06 b9 82 9b 00 e2 00 95 47 7d 21 60 22 df 4d dd bd e0 27 33 06 d9 98 28 3e 7b f3 1b fc a1 63 26 c7 22 e8 54 d3 0d 2c 19 22 52 fe a5 4c bf 47 d4 18 fc 1c 01 86 9c ba e5 7c ff 70				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T01:41:29Z / 21/06/2023T19:41:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023ad				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T01:41:29Z / 21/06/2023T19:41:29-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5939640				
	Datos estampillados	F73129A73358DB7E1867AF321E55EBC14A7643D272B7558E6AAACF1B6EBB11B7				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/06/2023T20:27:36Z / 21/06/2023T14:27:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	a6 60 e0 b6 fc e1 49 c0 26 7a 14 4b 63 02 6b a5 61 3f 47 dc 3f 1e 28 7e fb e2 f9 99 b5 3b 4d b5 81 1e 97 9d 4a 5f 43 1d 13 07 26 b7 87 04 eb 9d 7b 66 f5 ec bc 29 a8 7b 9a f6 d6 2f b2 bd 03 32 3d 13 68 fe d5 df 27 5e 52 2a 34 15 e4 88 0d c7 3e 1c 8a 4f 75 36 8e 31 41 bd cb 59 10 62 f0 28 62 b1 c8 f7 06 16 0b 06 f6 ee 10 07 58 92 ee c3 3c 2c 1c 2d 73 e8 cd a6 f8 33 b6 2b 49 97 fc c6 3d 43 ac 33 9b 90 d3 14 3d a3 ed 66 0e 69 88 19 c8 40 13 48 85 06 fa 41 54 5a aa 5f e8 ad c7 ba 93 a8 8c a8 00 ba f0 f9 b4 24 1c ae 17 74 99 68 6c 1e 38 e8 18 5f 9d 28 11 65 cc 9e 2d 46 d6 4a 89 23 f6 45 7b 9a 6a d3 34 5c ee 49 70 83 e8 e9 30 59 32 11 72 4e 5f 7d 07 93 2b 62 7e 53 ed c3 83 30 8f ac 01 f1 15 56 ea 3e 29 77 d8 f7 2d 7f 37 b2 c8 e9 59 ec 35 8a f8 22 5d 95 ba bb 65 5b				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/06/2023T20:29:15Z / 21/06/2023T14:29:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/06/2023T20:27:36Z / 21/06/2023T14:27:36-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5937767				
	Datos estampillados	8DCD7A101D7D9E308B99242B2E911E7896A7309EA5B809B0A1F389454129B422				